

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LA UNION TEMPORAL PANMAR 2020, NIT. 901.403.605-4**, constituida por la firma **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.**, con NIT. 806.003.450-9, Sociedad representada legalmente por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Toluviejo, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%), y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. - MAR & TER S.A.S.**, identificada con NIT. 806.006.970-0 representada legalmente por **MALENA ECHEVERRY HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.507.530 expedida en Cartagena con un porcentaje de participación de treinta por ciento (30%), Union Temporal representada por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** ya identificado y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **LA UNION TEMPORAL PANMAR 2020**, NIT. 901.403.605-4, celebraron el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "(...) **contratar la ejecución del MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR) (...)**".
2. Que de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general estimado del contrato será de tres (3) meses. La ejecución del**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 1 de 11



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

*contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría. (...)*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes terminos: "(...) **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$5.555.493.955,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar (...)"
4. Que el el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual, la cual debe concluir el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020).
5. Que el el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual prorrogaron el plazo general del **CONTRATO** por cuarenta (40) días más, contados a partir del veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021). De igual manera adicionaron valor al **CONTRATO** en la suma **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar ascendiendo su valor total a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$7.858.179.955,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
6. Que el el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual **PRORROGARON** el plazo general del **CONTRATO** por **VEINTE (20) DÍAS MÁS**, contados a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.



OTOSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

7. Que mediante comunicación **UTPANMARA 2020-59** del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, realizó solicitud de adición y prórroga al **CONTRATO**, en los siguientes terminos:

"(...) teniendo en cuenta que a la fecha quedan cuatro (4) días de ejecución para que se cumpla la fecha prevista de terminación del Contrato en referencia, nos permitimos solicitar prórroga del mismo por el termino de treinta (30) días, a partir del 18 de febrero de 2021; lo anterior sustentado en lo siguiente:

- *Que de acuerdo con las curvas estadísticas de niveles del río Magdalena (de tipo sinusoidal), uno de los periodos marcados con niveles bajos se presenta en el primer trimestre de cada año, periodo en el cual históricamente se han registrado las lecturas mínimas en el río. El ascenso de los niveles según lo evidencian estas curvas comienza a partir de la segunda quincena del mes de marzo; no obstante, durante los ascensos y fluctuaciones de niveles el río arrastra mayor volumen de sedimentos y en contraposición posibilita mayor depósito de material en el fondo del canal navegable, lo cual puede ocasionar limitaciones en las profundidades requeridas para la navegación.*
- *De conformidad con lo anterior, la entidad contratante prevé adicionar recursos al Contrato acorde con su proyección y planificación, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESETANTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167), para lo cual se presenta a su consideración la distribución de dicho valor adicional en los ítems del Contrato, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por FINDETER.*
- *Con el nuevo plazo y los recursos a adicionar, se espera continuar con las obras de dragado de mantenimiento del canal navegable, para cubrir el periodo de aguas bajas al menos hasta la primera quincena del mes de marzo, en el que se puede ver afectada la navegación.*

La distribución de cantidades acorde al nuevo valor a adicionar es la siguiente:

VIGILADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 3 de 11



OTOSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

Adición 30 días al contrato Barrancabermeja					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Draga Hidráulica de Corte y Sección Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, línea de transporte de tripulados, tubería en PEAD con su equipo de empuje, equipos de balnearia con su respectiva línea, nivelación y desmontaje de los dragos y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, así como lo indicado en el anexo especificaciones técnicas	m3	101,052.53	\$ 11,528	\$ 1,163,923,080
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA I Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado (**)	Día	30	\$ 4,546,692	\$ 136,400,760
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobras adaptado con puntales (**)	Día	80	\$ 4,034,399	\$ 242,061,540
4	Mantenimiento de la draga Cormagdalena I	Global	1	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000
COSTOS DIRECTOS					\$ 1,562,385,380
COSTOS INDIRECTOS					\$ 428,874,787
Porcentaje (%)					
ADMINISTRACION			18.5%		\$ 257,794,588
EMPREVISTOS			5.0%		\$ 78,119,269
UTILIDAD			5.0%		\$ 78,119,269
IVA SOBRE UTILIDAD			18.0%		\$ 14,847,661
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 1,991,260,167

(...)" [sic]

8. Que, mediante comunicado **B2021-0554** de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) En atención a su correo electrónico del pasado sábado 13 de febrero y a la solicitud realizada por el Contratista **UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2020**, referente a la prórroga del Contrato N° 90907-003-2020, por un término de treinta (30) días calendario y una adición de \$1.991.260.167, según comunicado **UT PANMAR 2020-059** de fecha 15 de febrero de 2021 adjunto, nos permitimos precisar lo siguiente:

Las curvas estadísticas de niveles del río Magdalena, históricamente muestran que en el primer trimestre de cada año, se presenta un marcado periodo de niveles bajos, con ascenso hasta la segunda quincena del mes de marzo y las fluctuaciones de niveles que arrastran mayores volúmenes de sedimentos, ocasionan limitaciones en las profundidades requeridas para la navegación; por tanto es importante continuar con las obras de dragado de mantenimiento del canal navegable hasta la primera quincena de marzo en el que se pueda ver afectada la navegación.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.





OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

Y en atención a la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento en los puntos críticos de conformidad con lo indicado en las batimetrías de control y el plan de dragado durante el nuevo plazo de ejecución del contrato, para garantizar que se cumpla con las profundidades mínimas de diseño contempladas en el plan de dragado aprobado conforme a las necesidades de navegación, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual en treinta (30) días, a partir del día 18 de febrero de 2021 hasta el día 20 de marzo de 2021, prórroga por causas justificables y no imputables al Contratista.

A continuación se presenta el desglose de las cantidades y precios de la modificación del contrato:

CONTRATO No. 90907-003-2020				PREVISTO		OBRAS		PREVISTO DESPUES DE OBRAS		
MANTENIMIENTO DEL CAVIL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y RECARGO EN EL RIO MAGDALENA EN LA SECCION COMPROMISO ENTRE BARRIACABRAMEJA (SANTANDER) Y PUEBLO (BOGOTA)										
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Dragado Hidraulico de Corta y Limpieza Canal Dragado Hidraulico, Remolcado fluvial, bote para maniobras accionado con motores, excavadora para maniobras de dragado dentro de la zona de la obra y personal cubierto en P.E.C.O. con su equipo de remolcado, equipo para subteraneo con su respectiva bomba, motorizador y desarmador de las piezas y sus equipos de apoyo y demas equipos necesarios para la correcta ejecucion de la actividad de corte y limpieza en el canal navegacion de obras	VO	295,007.00	\$ 11,010	407,230.34	\$ 4,542,054,000.00	10,000.00	\$ 1,101,000,000.00	300,200.00	\$ 3,105,771,440.00
2	Equipos de apoyo para el Dragado CORMAGDALENA 1 Bote Remolcado fluvial, bote para maniobras accionado para maniobras de dragado	Dia	90.00	\$ 4,541,000	90.00	\$ 408,690,000.00	30.00	\$ 1,362,300.00	120.00	\$ 544,990,000.00
3	Equipos de Remolcado en canales Botes Remolcados de apoyo, maniobras accionadas con motores, motorizador y desarmador de las piezas y sus equipos de apoyo y demas equipos necesarios para la correcta ejecucion de la actividad de corte y limpieza en el canal navegacion de obras	Dia	40.00	\$ 1,014,000	212.00	\$ 215,760,000.00	10.00	\$ 1,014,000.00	212.00	\$ 215,760,000.00
4	Maniobras de la obra CORMAGDALENA Y MANIOMBRA EN	OBRAS	1.00	\$ 170,000,000	1.00	\$ 170,000,000.00	0.12	\$ 20,400,000.00	1.12	\$ 190,400,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 5,106,504,000.00		\$ 1,642,386,300.00		\$ 7,238,081,000.00
ADMINISTRACION					10.0%	\$ 510,650,400.00		\$ 164,238,630.00		\$ 674,889,030.00
IMPREVISTOS					2%	\$ 102,130,800.00		\$ 32,847,260.00		\$ 134,978,060.00
UTILIDAD					2%	\$ 102,130,800.00		\$ 32,847,260.00		\$ 134,978,060.00
IVA SOBRE UTILIDAD					10%	\$ 10,213,080.00		\$ 3,284,726.00		\$ 13,497,806.00
TOTAL						\$ 5,421,638,080.00		\$ 1,815,803,476.00		\$ 7,417,441,556.00

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

VIGILADO ADMINISTRACION FINANCIERA DE COLOMBIA



OTOSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

En este mismo sentido, se hace necesario ampliar el plazo del contrato Interventoría por el mismo tiempo (30 días), y se requiere una adición de recursos por un valor de Ciento dieciocho millones ochocientos ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos M/cte (\$118.808.862), incluido IVA, y que se deberá adicionar oportunamente con los \$79.205.908 por los veinte (20) días otorgados en la prórroga del otrosí No. 2 del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto contractual y como se muestra en el cuadro siguiente. Por tanto nos permitimos formalizar la solicitud de adición y prórroga del contrato de HMV Ingenieros Ltda., por los valores ya mencionados.

Concepto	Prórroga Otrosí No.2	Prórroga Otrosí No.3	Valor TOTAL Otrosí No.3
Días	20	30	50
Valor (\$)	66.559,587	99.839,380	166.398,966
IVA (19%)	12.646,321	18.969,482	31.615,804
Total (\$)	79.205,908	118.808,862	198.014,770

(...)” [sic]

9. Que mediante documento denominado "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**", de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"(...) esta supervisión considera que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) es viable, teniendo que en cuenta las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato, así como la dinámica de las condiciones de niveles del Río Magdalena previstas hasta mediados de marzo, conforme a los registros históricos presentados. En tal sentido, desde el punto de vista técnico y contractual, y dado que es pertinente y oportuno mantener las actividades de dragado hidráulico y mecánico en tramo comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de CORMAGDALENA para la incorporación de recursos al contrato interadministrativo, la solicitud de plazo adicional realizada de treinta (30) días adicionales a partir del día 18 de febrero de 2021, y hasta el día 20 de marzo de 2021, es justificable.

Frente a lo anterior, la interventoría ha precisado su NO OBJECCIÓN mediante su correspondiente concepto, documento que, a criterio de esta supervisión, se ajusta a las condiciones actuales del contrato que demandan mantener la atención a las

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 6 de 11



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

necesidades de la navegación en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar).

Respecto a lo indicado por parte de HMV Ingenieros Ltda, relacionado con una prórroga del plazo de ejecución, requiriendo el mismo tiempo otorgado al contratista de obra para el acompañamiento y seguimiento de las actividades en campo, la misma resulta pertinente, para lo que habrá que tenerse en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad actual, se requiere una adición de recursos por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$118.808.862), incluido IVA, a lo que se deberá adicionar SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$79.205.908) correspondientes a los costos relacionados con la prórroga del Otrosí No. 2 del contrato de Interventoría que se realizó en enero de 2021, y los cuales estaban pendientes de adicionar. En tal sentido la adición total sería por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$198,014,770) incluido IVA. En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Se autorice la prórroga al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales.*
- 2. Se autorice adición al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167), incluido IVA.*
- 3. Se autorice la prórroga al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales.*
- 4. Se autorice adición al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$198,014,770) incluido IVA.*

La modificación al contrato recomendada al Comité técnico se resume así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 7 de 11



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
Contrato de Obra No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)	UT PANMAR 2020	Prórroga No.3 y adición No. 2	<ul style="list-style-type: none"> • Prorrogar el contrato de obra por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales. • Adicionar el Contrato de Obra por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167), incluido IVA.
Contrato de Interventoría 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020)	HMV INGENIEROS LDTA	Prórroga No.3 y adición No. 2	<ul style="list-style-type: none"> • Prorrogar el contrato de interventoría por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales. • Adicionar el Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2019), por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$198.014.770) incluido IVA.

(...)” [sic]

- Que el Comité Técnico No. 19 celebrado el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó y recomendó** al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido **PRORROGAR 30 DIAS CALENDARIO** y **ADICIONAR** al **CONTRATO** la sumade **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167)**, incluido IVA.
- Que el comité Fiduciario No. 11 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **Aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ** en el sentido de **PRORROGAR** por el termino de **TREINTA (30) DÍAS** y **ADICIONAR** al **CONTRATO** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167)**, incluido IVA. Lo anterior con base en el aval de la **INTERVENTORIA**, el informe del **SUPERVISOR** y la recomendación del Comité Técnico del **CONTRATO**.
- Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 8 de 11

h



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA
VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR
2020 NIT. 901.403.605-4.

13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - ADICIONAR: Al valor del **CONTRATO** la suma **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.991.260.167,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar. En consecuencia, se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE., (\$9.849.440.122,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo."

SEGUNDA. - PRORROGAR: El plazo general del **CONTRATO** por **TREINTA (30) DÍAS MÁS**, contados a partir del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 9 de 11



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA
VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR
2020 NIT. 901.403.605-4.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad del Servicio	30% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

*El Beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 064-2019 NIT. 830.053.105-3** y **CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

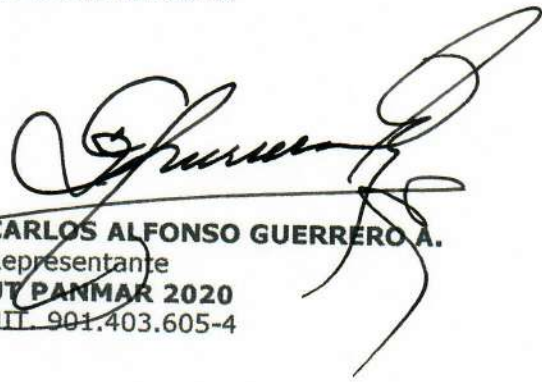
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo
**PA FINDETER CORMAGDALENA 064-
2019**



CARLOS ALFONSO GUERRERO A.
Representante
UT PANMAR 2020
NIT. 901.403.605-4

VERIFICADO IMPRESIÓN PATRONAL FIDUPREVISORA S.A.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 11 de 11



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 250 6345
Manizales (+57 6) 885 3015 | Medellín (+57 4) 581 9986 | Montería (+57 4) 780 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 726 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5443

Fiduprevisora S.A. NIT 960.525.548-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda